



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 332-2016-IRTP

Lima, 15 DIC. 2016

**Vistos;** el Informe N° 900-2016-GAF.2/IRTP de la Oficina de Logística, mediante el cual solicita la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 052-2015-GAF.2/IRTP suscrito para la prestación del "Servicio de seguros patrimoniales";

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Contrataciones del Estado aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establecen las normas que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, regulando las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos;

Que, el artículo 41° de la Ley, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, se puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato; precisándose asimismo que podrá reducirse bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje;

Que, a su vez el artículo 174° del Reglamento, señala que el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual se deberá contar con la asignación presupuestal necesaria; precisándose asimismo que el contratista aumentará en forma proporcional las garantías que hubiera otorgado;

Que, asimismo, dicha normativa señala por otro lado que podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Que, de acuerdo a la normativa expuesta se exige la concurrencia de determinados requisitos para la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales, como son: **i)** sustentación adecuada del área usuaria; **ii)** que la prestación adicional sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato principal; **iii)** que se cuente con asignación presupuestal necesaria; y **iv)** que el porcentaje a incrementar no exceda el legalmente permisible;

Que, mediante Contrato N° 052-2015-GAF.2/IRTP de fecha 4 de diciembre de 2015, se contrató a la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, para la prestación del "Servicio de seguros patrimoniales", por un monto total de US\$ 237,669.16 (Doscientos treinta y siete mil seiscientos sesenta y nueve con 16/100 dólares americanos), derivado del Concurso Público N° 005-2015-IRTP;

Que, mediante Adenda N° 01 de fecha 23 de mayo de 2016, las partes convienen en contratar prestaciones adicionales al contrato a fin de incluir en la póliza correspondiente a la unidad Hyundai con placa DOA-897, modelo H-100 del año 2008, por el monto total de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica

US\$ 638.71 (Seiscientos treinta y ocho con 71/100 dólares americanos), que representa el 0.27% del monto contractual;

Que, mediante Adenda N° 02 de fecha 8 de agosto de 2016, las partes convienen en contratar prestaciones adicionales al contrato a fin de incluir en la póliza 05 unidades vehiculares, por el monto total de US\$ 1,636.60 (Mil seiscientos treinta y seis con 60/100 dólares americanos), que representa el 0.69 % del monto contractual;

Que, mediante Informe N° 900-2016-GAF.2/IRTP la Oficina de Logística, manifiesta que de acuerdo al requerimiento efectuado por la Unidad de Inventario y Control Patrimonial, corresponde contratar prestaciones adicionales al citado contrato a fin de alcanzar la finalidad del mismo; precisando que dichas prestaciones ascienden al importe de US\$ 1,005.41 (Mil cinco con 41/100 dólares americanos), monto equivalente al 0.42% aproximadamente del contrato original, a fin de incluir en la Póliza correspondiente los bienes adquiridos durante el II, III y IV trimestre del año 2015;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000060, la Oficina de Finanzas informó que se cuenta con la certificación presupuestaria para la ejecución de las prestaciones adicionales solicitadas;

Que, en consecuencia habiéndose cumplido con los presupuestos establecidos en la normativa de contrataciones, resulta necesario emitir el acto de administración autorizando la ejecución de las prestaciones adicionales necesarias conforme a lo solicitado por la Oficina de Logística para efectos que se alcance con la finalidad del Contrato N° 052-2015-GAF.2/IRTP;

En uso de la delegación de facultades aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 145-2012-IRTP de fecha 17 de octubre de 2012, entre las cuales se establece como función de la Gerencia de Administración y Finanzas, la aprobación de prestaciones adicionales; de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento y; con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Legal;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar con eficacia anticipada al 18 de abril de 2016, la ejecución de prestaciones adicionales del Contrato N° 052-2015-GAF.2/IRTP referido al "Servicio de seguros patrimoniales" a cargo del contratista RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS, hasta por el monto de US\$ 1,005.41 (Mil cinco con 41/100 dólares americanos), monto equivalente al 0.42% aproximadamente del monto contractual, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Requerir al contratista la ampliación y/o aumento proporcional de las Garantías otorgadas conforme al penúltimo párrafo del artículo 174° del Reglamento, desde el 18 de abril de 2016.

**Artículo 3°.-** Disponer que se proceda con las acciones pertinentes destinadas al cumplimiento de la presente Resolución notificando la misma dentro del día siguiente y por escrito a la Oficina de Logística, con la finalidad que elabore la adenda respectiva al citado contrato.

**Artículo 4°.-** Disponer que la Oficina de Logística, publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado – SEACE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

TV Perú

Radio Nacional

Radio La Crónica



**Artículo 5º.-** Disponer que la Oficina de Informática y Estadística publique la presente Resolución en el portal institucional del IRTP.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase,**

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO  
Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

-----  
KARIM ERNESTO MAKHLUF SALEM  
Gerente de Administración y Finanzas (e)